

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
CVE-2017-7323 Resolución Rectoral de 7 de agosto de 2017, por la que se hace público el nombramiento de Personal Funcionario de Carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, por el sistema general de promoción interna. Pág. 20849
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2017-7515 Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones del alcalde. Pág. 20851
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-7519 Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de Policía Local. Pág. 20852

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2017-7540 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 20853

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-7529 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza de las dependencias del Servicio de Laboratorio y Control. Objeto 5.4.17/17. Pág. 20855
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2017-7514 Anuncio de formalización del contrato de obra para reparación de la cubierta del Pabellón de Latas. Expediente 60/2017. Pág. 20857
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-7522 Anuncio de adjudicación de licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercadillo romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio. Pág. 20858

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2017-7541 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 20859
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2017-7542 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 20862
- Concejo Abierto de Dobres**
CVE-2017-7543 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2017. Pág. 20864
CVE-2017-7544 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 20865

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

CVE-2017-7517 **Junta Vecinal de San Vicente del Monte**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 20866

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-7473 **Ayuntamiento de Comillas**
Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del primer periodo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20867

4.4.OTROS

CVE-2017-7545 **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 20869

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-7536 **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación. Pág. 20870

CVE-2017-7534 **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Extracto de la Orden ECD/110/2017, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre septiembre y diciembre de 2017. Pág. 20879

CVE-2017-7521 **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Orden INN/39/2017, de 16 de agosto, por la que convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2017. Pág. 20881

CVE-2017-7530 **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Extracto de la Orden INN/39/2017, de 16 de agosto, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2017. Pág. 20892

CVE-2017-7548 **Consejería de Sanidad**
Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2017. Pág. 20894

CVE-2017-7538 **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**
Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Prestación por Desempleo, del mes de julio de 2017. Pág. 20896

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2017-7533 **Ayuntamiento de Cartes**
Información pública de solicitud para ejecución de carril bici en suelo rústico. Pág. 20898

CVE-2017-6808 **Ayuntamiento de Herrerías**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bielva. Pág. 20899

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2017-7284 Información pública de expediente de legalización de obras de ampliación de edificación existente para vivienda unifamiliar en parcela del Barrio La Iglesia. Pág. 20900

Ayuntamiento de Suances
CVE-2017-6992 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Santecilla, 10 de Tagle. Pág. 20901

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2017-7042 Información pública de solicitud de autorización para la instalación de binoculares turísticos en Santander y Laredo, por un periodo de cuatro años. REF. AUT02/17/39/0113. Pág. 20902

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2017-7526 Información pública del cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria. Pág. 20903

CVE-2017-7535 Resolución de 16 de agosto de 2017, por la que se tramita la consulta pública con respecto a la futura modificación del artículo 5 de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego de Cantabria. Pág. 20904

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-7528 Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave para tanatorio-crematorio en el polígono Cros, Maliaño. Pág. 20906

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2017-7532 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Actualización de Datos de Carácter Personal por incorporación del fichero 22 videovigilancia de tráfico. Expediente 30/28/11. Pág. 20907

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-7254 Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de bar a bar con cocina en calle Ataulfo Argenta, 17-bajo, acceso desde la calle Hernán Cortés, 14. Expediente 22713/2017. Pág. 20908

Ayuntamiento de Suances
CVE-2017-7524 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de gimnasio municipal en la calle Quintana, 6. Expediente URB/2017/233. Pág. 20909

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Instrucción Nº 3 de Valladolid
CVE-2017-7523 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 482/2016. Pág. 20910

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña
CVE-2017-7537 Notificación de sentencia 56/2017 en procedimiento de modificación medidas definitivas 439/2016. Pág. 20911

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-7323 *Resolución Rectoral de 7 de agosto de 2017, por la que se hace público el nombramiento de Personal Funcionario de Carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, por el sistema general de promoción interna.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 16 de enero de 2017 (BOC de 30 de enero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 32 de los Estatutos de la UC aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo),

HA RESUELTO

Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala de Gestión, Especialidad Informática, Subgrupo A2, de esta Universidad a las personas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 7 de agosto de 2017.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163



ANEXO

ESCALA DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, SUBGRUPO A2, DE ESTA UNIVERSIDAD,
POR EL SISTEMA GENERAL DE PROMOCIÓN INTERNA.

Nº REG. PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
2019840313 A7058	VALENCIA HERNÁNDEZ, GONZALO	CANTABRIA	CANTABRIA
2020846068 A7058	ÁLVAREZ ORTEGO, VÍCTOR	CANTABRIA	CANTABRIA

2017/7323

CVE-2017-7323

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-7515 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2017, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal D. Alejandro Liz Cacho para la celebración de matrimonio civil de D. Antonio San Martín Bergia y Dña. María Martínez Hoyos el próximo 30 de agosto del corriente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 14 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/7515

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7519 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de Policía Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

Policía Local (R.A. 9 de agosto de 2017):

Canales Randé, Pablo
Fernández Gutiérrez, Ángel
López Verde, Héctor
Sáenz de Buruaga Bormann, Mercedes
Pellón Sierra, Daniel
Cuevas Buelga, David
Fernández Santiago, Jorge
González de Godos, Rubén
González Ruiz, Ángel
Moreno Sánchez, Pedro
Rojo Olalla, David
Fernández Fernández, Benjamín
Lantarón Meriel, Alfredo
Torres Álvarez, Iván
Fernández García, Alexandra
Lera Giganto, Cristóbal
Fernández Álvarez, Daniel
García Pasalodos, Carla
Esteban Briega, Heri Bartolomé

Santander, 16 de agosto de 2017.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2017/7519

CVE-2017-7519

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-7540 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, por la renuncia al cargo de la hasta ahora sustituta para ejercer las funciones como juez de paz titular, con el fin de proveer los nombramientos de nuevo Juez de Paz Sustituto, y de conformidad con el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 398 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, se procede a la apertura de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas presenten las solicitudes correspondientes, presencialmente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Pío XII, 150, Novalles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien a través de cualquiera de los mecanismos previsto en la Ley 39/2015, previo aviso de la presentación de la solicitud a través de correos, por ventanilla única, mediante el envío de fax o mail anunciador antes de la finalización del plazo de presentación.

Para su presentación telemática el plazo permanecerá igualmente abierto hasta las 23.59 horas del día de la finalización.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 398 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada, los siguientes requisitos:

1. Instancia.
2. Fotocopia compulsada del D.N.I.
3. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
 - Actividad y profesión a la que se dedica.
 - Que no ha sido inculpado, procesado ni condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

- No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Novales, 10 de agosto de 2017.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2017/7540

CVE-2017-7540

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-7529 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza de las dependencias del Servicio de Laboratorio y Control. Objeto 5.4.17/17.*

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Objeto: 5.4.17/17 "Servicio de limpieza de las dependencias del Servicio de Laboratorio y Control".

CPV (Referencia de nomenclatura): 90911200-8.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 153.223,14 €.

Importe total: 185.400,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 153.223,14 €.

Plazo de ejecución: Comenzará el 1 de noviembre de 2017 o al día siguiente al de la formación del contrato si esta es posterior, y terminará el 31 de octubre de 2019.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Se admiten mejoras de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica, financiera o técnica señalada en la cláusula M) o la clasificación sustitutiva recogida en la cláusula L), ambas del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207124, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 16 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. La secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2017/7529

CVE-2017-7529

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-7514 *Anuncio de formalización del contrato de obra para reparación de la cubierta del Pabellón de Latas. Expediente 60/2017.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2017, se adjudicó el contrato de obra de reparación de la cubierta del Pabellón de Latas, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 60/2017.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: ribamontanalmar.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Reparación de la Cubierta del Pabellón de Latas.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC y en el perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de julio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, no incurso en baja temeraria.

4. Valor estimado del contrato: 218.661,65 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de agosto de 2017.
- c) Contratista: Siecsa Construcción y Servicios, S. A.
- d) Importe de adjudicación. 183.920 euros.

Ribamontán al Mar, 11 de agosto de 2017.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/7514

CVE-2017-7514

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7522 *Anuncio de adjudicación de licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercadillo romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio.*

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Aprovechamiento del dominio público.
- b) Descripción del objeto: Otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público con objeto de organizar un mercadillo romano con motivo de la celebración de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. nº 123, de 27 de junio de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 8 de agosto de 2017.
- b) Adjudicatario: Alamillos Mark y Event, con C.I.F. B-45841319.
- c) Tasa por ocupación: 20.100 euros.
- d) Plazo: Del 25 al 27 de agosto de 2017.

Santander, 11 de agosto de 2017.
El concejal delegado de Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2017/7522

CVE-2017-7522

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-7541 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Por acuerdo del por el Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha día 28 de junio de 2017, fue aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio económico 2017, comprensivo del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución, y la plantilla de personal. No habiéndose presentado alegaciones durante el período de exposición pública, dicho acuerdo queda elevado a definitivo

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	393.902,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	573.102,00
Capítulo 3: Gastos financieros	12.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	42.925,00
Capítulo 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	110.924,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	2,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	281.000,00
TOTAL GASTOS	1.413.855,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1: Impuesto Directos	683.500,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	19.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	267.720,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	504.720,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	4.030,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	198.001,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	1.676.971,00

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

Grupo A, Subgrupo A1/A2.

2.- Escala de Administración General:

2.1. Subescala Auxiliar: 2 plazas.

Grupo C, Subgrupo C2.

2.2. Subescala Subalterna: 1 plaza.
Agrupaciones profesionales.

B) PERSONAL LABORAL

1.- Laboral:

1.1 Arquitecto municipal: 1.

1.2 Operario Tractorista/conservac medio ambiente.

2.- Laboral temporal (ART 15.5 T Real Decreto Legislativo 1/1995 ET),

2.1 Auxiliar de telecentro: 1.

2.2 Operarios cometidos múltiples: 2.

2.3 Asistentes Servicio de Ayuda a Domicilio: 6 plazas.

2.4 Limpiadoras colegio: 2 plazas.

RESUMEN.

Total funcionarios de carrera: 4.

Total personal laboral : 2.

Total personal laboral temporal: 11.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Corvera de Toranzo, 14 de agosto de 2017.

La alcaldesa-presidenta,
Mónica Quevedo Aguado.

2017/7541

CVE-2017-7541

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-7542 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de junio de 2017, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

Aumentos.

Capítulo 2: 14.000 euros.

Bajas.

Capítulo 6: 14.000 euros.

La modificación de créditos se financia con cargo a bajas por anulación de créditos, por importe de 14.000 euros.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2017 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

A.- Estado de Ingresos.

a) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos Directos: 881.000,00.

Capítulo 2.- Impuestos Indirectos: 37.000,00.

Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos: 243.612,00.

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: 597.868,00.

Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales: 6.618,00.

b) Operaciones de capital:

Capítulo 7.- Transferencias de Capital: 135.600,00.

Total Ingresos: 1.901.698,00.

B.- Estado de Gastos.

a) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de Personal: 475.955,00.

Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 637.933,00.

Capítulo 3.- Gastos Financieros: 4.100,00.

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes: 119.361,00.

b) Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Inversiones Reales: 426.559,00.

Capítulo 7.- Transferencias de Capital: 9.567,00.

Capítulo 9.- Pasivos Financieros: 137.886,00.

Total Gastos: 1.811.361,00.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 11 de agosto de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2017/7542

CVE-2017-7542

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

CVE-2017-7543 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2017 en la sede de la Junta Vecinal de Dobres, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Dobres, 14 de agosto de 2017.

El alcalde presidente,
Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2017/7543

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

CVE-2017-7544 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 de la Junta Vecinal de Dobres por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Dobres, 14 de agosto de 2017.

El alcalde-presidente,
Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2017/7544

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2017-7517 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Vicente del Monte, 17 de agosto de 2017.

El presidente,

Antonio Escalante Casanova.

[2017/7517](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7473 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del primer periodo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de ingreso: Impuesto de Actividades Económicas.

Ejercicio: 2017.

Periodo: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dicho padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 12/09/2017 y el 14/11/2017 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 25 de julio de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2017/7473](#)

CVE-2017-7473

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-7545 *Información pública de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017, acordó la Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Novales, 27 de julio de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/7545

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7536 *Orden PRE/57/2017, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación.*

En el año 2016 se creó una línea de subvenciones gestionadas desde la Dirección General de Justicia, y destinada a financiar actuaciones formativas en materia de mediación. A este respecto con fecha 9 de septiembre de 2016 se publica la Orden PRE/55/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades en materia de formación para la mediación. La participación registrada en la convocatoria de dicho ejercicio, y los excelentes resultados obtenidos con la realización de los proyectos subvencionados, pone de manifiesto la necesidad de continuar con este programa de ayudas por cuanto contribuyen a fomentar el desarrollo de la mediación en nuestra Comunidad Autónoma. Ahora bien, a la vista de las sugerencias que desde las entidades prestadoras de servicios de mediación se han realizado a las bases reguladoras y convocatoria publicadas, se ha considerado oportuno realizar unas modificaciones, ampliando el ámbito objetivo y subjetivo, corrigiendo los criterios de valoración y de determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones y simplificando la tramitación administrativa. Dado el número de las modificaciones a introducir y en aras al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución, procede aprobar unas nuevas bases reguladoras que deroguen a las ya publicadas, con el fin de que exista un único texto normativo.

La competencia de la Dirección General de Justicia para aprobar estas bases encuentra su fundamento primero en la Constitución Española que establece en su artículo 149.1.5.^a que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cantabria, recoge, en su artículo 44.1, que en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado. El traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia se produjo por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, con efectos desde el 1 de enero de 2008.

Por otra parte, el Decreto 151/2015, de 5 de noviembre de 2015, por el que se modifica la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuye a la Dirección General de Justicia competencias en materia de subvenciones y ayudas a Colegios Profesionales y demás entidades o personas que se relacionen con la mediación en Cantabria. Asimismo, la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 15 atribuye a la Consejería competente en materia de Justicia la promoción de la publicidad y difusión de la mediación entre la ciudadanía y el artículo 17.4, establece que "con el objetivo de desarrollar una mediación de calidad, los colegios, asociaciones profesionales, organizaciones y entidades sociales fomentarán, en el ámbito de sus competencias, la mediación, debiendo intervenir en los procesos mediadores que tengan la formación exigida en la presente ley y normativa que la desarrolle".

En la elaboración de esta Orden se han seguido los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa vigente,

DISPONGO

Artículo único.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la subvención

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar proyectos formativos y/o divulgativos en materia de mediación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los proyectos habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los proyectos deberán ejecutarse en el año natural en que se publique cada convocatoria.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Colegios Profesionales y las entidades sin ánimo de lucro que intervengan en materia de mediación, o agrupen a profesionales de la misma, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social en Cantabria.

b) Estar inscritas en un registro público autonómico.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

2. Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto.

Tercera. - Convocatoria y forma de presentación de solicitudes

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria (calle Castilla 1, 1ª planta, 39002 Santander), o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

4. Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán de la siguiente forma:

a) Solicitud de subvención debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación de la entidad, según modelo recogido como Anexo que se apruebe en la orden de convocatoria, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para recabar certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta la entidad a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

3º. Autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público autonómico, con indicación del registro de que se trate y en el caso de asociaciones y federaciones de asociaciones, además, autorización para recabar la acreditación de la inscripción de los estatutos actualizados conforme a la normativa de asociaciones.

En caso de que los solicitantes formulen oposición expresa a que el órgano gestor recabe alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del DNI del representante legal de la entidad, certificados de estar al corriente de sus obligaciones emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, documentación acreditativa de estar inscritas en un registro público autonómico, documentación acreditativa de la inscripción de los estatutos actualizados conforme a la normativa de asociaciones).

4º. Declaración responsable de la entidad acreditando si ha recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º. Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º. Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

7º. Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

8º. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

c) Memoria explicativa para el proyecto para el que solicita la subvención por separado y presupuesto.

d) Certificado del acuerdo de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

e) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad. En el caso de asociaciones o federaciones de asociaciones, se deberá aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la normativa reguladora de las asociaciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de este artículo.

f) Fotocopia del NIF de la entidad.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

7. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

8. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General competente en materia de Justicia comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los criterios para la concesión de las ayudas serán los siguientes:

a. Tipo de proyecto, hasta un máximo de 40 puntos.

A) Proyectos formativos y/o divulgativos dirigidos a la ciudadanía (40 puntos).

B) Proyectos formativos y/o divulgativos dirigidos a profesionales (10 puntos).

b. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto (en porcentaje sobre el presupuesto total del proyecto), hasta un máximo de 30 puntos.

Hasta 5%: 10 puntos.

Más de 5% y hasta 10%: 20 puntos.

Más de 10%: 30 puntos.

c. Horas de actividades formativas y/o divulgativas del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos.

Hasta 3 horas: 5 puntos.

Más de 3 horas hasta 6 horas: 10 puntos.

Más de 6 horas: 20 puntos.

Las horas de actividades formativas podrán desarrollarse a lo largo de una o varias jornadas, así como en distintas localizaciones, y podrán estar dirigidas a diferentes destinatarios, sin que ello implique que dejen de formar parte del mismo proyecto subvencionable.

d. Número de destinatarios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Hasta 25: 1 punto.

De 26 a 60: 3 puntos.

De 61 a 100: 5 puntos.

Más de 100: 10 puntos.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

3. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

- a. En primer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) del apartado 2.
- b. En segundo lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) del apartado 2.
- c. En tercer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio c) del apartado 2.
- d. En cuarto lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio d) del apartado 2.
- e. En quinto lugar, la solicitud completa presentada con anterioridad en el Registro.

Quinta. Comité de Valoración

1. Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

- a) Presidente: El/la Director/a General de Justicia.
- b) Vocales: El/la Subdirector/a General de Justicia y el/la Jefe del Servicio de Mediación y Justicia Gratuita o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia.
- c) Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Justicia, con voz pero sin voto, designado/a por el Presidente del Comité.

2. Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre proyectos que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

3. Una vez evaluadas las solicitudes el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para que por el órgano instructor se eleve propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Sexta. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.
- b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

Esta propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación.

3. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto de que en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

al que figura en la solicitud presentada. En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones. Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

4. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Séptima. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, dictará resolución sobre la concesión de las ayudas.

La resolución será motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.4 en relación con el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Publicidad.

1. La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras, cualquiera que sea su cuantía, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Cuantía individualizada

1. La dotación de las subvenciones será la que se determine con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a los créditos presupuestarios que se indicarán en las correspondientes convocatorias, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos.

2. Podrán subvencionarse proyectos por una cuantía máxima de 2.000 euros por proyecto.

3. El importe máximo será hasta el 100% del coste de los proyectos, con el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que financie cada convocatoria.

4. Las subvenciones se irán concediendo, en orden descendente, a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, conforme a los límites establecidos en esta base. La pri-

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

mera solicitud que no pueda atenderse en su totalidad podrá ser beneficiaria del importe del remanente.

Décima. Pago de la ayuda.

Se realizará un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en la presente Orden.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, en la forma y plazos establecidos, dando la adecuada publicidad al carácter público de la actividad realizada, tal y como dispone el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones a través de la inclusión de una leyenda relativa a la financiación del Gobierno de Cantabria en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales.

c) En la ejecución del proyecto subvencionado los beneficiarios adoptarán medidas de difusión del mismo, por medio de folletos, rótulos, carteles, anuncios, etc, y deberán entregar a los destinatarios material formativo y/o divulgativo de la mediación.

d) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, para lo cual se estará a lo previsto en la base duodécima de esta Orden.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria, y a la información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

f) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Duodécima. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a. El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1º- Una relación detallada de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención, firmada por el/la representante legal de la entidad. En la relación deberá incluirse concepto, la fecha de emisión y número de la factura, importe y los datos identificativos de su expedidor. (Nombre y NIF/CIF), y la fecha de pago.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

2º- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3º- Una copia del material formativo y/o divulgativo entregado a los participantes así como acreditación de las actuaciones de difusión realizadas.

4º- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b. La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales por el coste total de la inversión subvencionada y no sólo por el importe de la subvención percibida. La Consejería de Presidencia y Justicia expresará la vinculación de los justificantes a la subvención concedida, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la misma.

c. Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las inversiones subvencionadas.

d. Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

e. El plazo de justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo del ejercicio siguiente, a aquél en el que se apruebe la convocatoria.

Decimotercera. Causas de revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. No obstante, el órgano concedente dispondrá el reintegro total en el caso de producirse un incumplimiento de las condiciones que afecte a más del 50% de la subvención concedida.

3. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, excepto en el supuesto de que se trate de proyectos que ya hayan sido subvencionados previamente por la Dirección General de Justicia. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que sobrepase el importe total de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinta. Subcontratación del proyecto subvencionado

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar el cien por cien del proyecto subvencionado de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Disposición Adicional Única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición Derogatoria Única.

Esta Orden deroga a la Orden PRE/55/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades en materia de formación para la mediación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

[2017/7536](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7534 *Extracto de la Orden ECD/110/2017, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre septiembre y diciembre de 2017.*

BDNS (identif.): 359630.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, apartado 1.a, de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017.

2. La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos que completen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas a todos los alumnos del centro que complementen la jornada escolar del mismo, y relacionados con los siguientes ámbitos:

- a) El desarrollo de la competencia lingüística: comunicación, lectura y lenguas extranjeras.
- b) El desarrollo de la competencia matemática.
- c) El desarrollo de la competencia cultural y artística.
- d) La actividad física y deporte.
- e) El tratamiento de la información y competencia digital.
- f) El desarrollo de habilidades personales.
- g) El conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
- h) La educación para la convivencia.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132 de 10 de julio de 2017.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 80.000 euros. La cuantía individual no superará 1.666,66 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente/a del AMPA y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 9 de agosto de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2017/7534](#)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-7521 *Orden INN/39/2017, de 16 de agosto, por la que convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2017.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios. En desarrollo de dicha previsión de fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos relacionados con el consumo de bienes y servicios, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, regula las condiciones para el acceso a subvenciones y ayudas públicas a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios que figuran inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones que la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio convoca anualmente, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar gastos corrientes en los que incurran las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria en el ejercicio de las actividades recogidas en las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria (BOC de 11 de julio de 2016), modificada por la Orden INN/14/2017, de 21 de abril (BOC de 8 de mayo).

Artículo 2. Financiación y distribución del crédito.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, hasta la cantidad de 73.000,00 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 70% del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes de los gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores en dependencias abiertas al público en Cantabria a los que hace referencia el artículo 1.2a) de la Orden de bases. Un 25% del crédito se repartirá entre todas las asociaciones y cooperativas de consumidores por el hecho de concurrir a la convocatoria, asignándoles la misma cuantía o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada en este apartado. La cantidad restante se distribuirá conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta orden de convocatoria.

b) El crédito restante se destinará a la financiación de los gastos corrientes en los que incurran por las acciones de difusión a las que se refieren el artículo 1.2b) de la Orden de bases, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta orden de convocatoria.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

Artículo 3. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y, además, con los siguientes:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.
- No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.
- Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran las entidades destinatarias de las mismas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2017 al realizar en Cantabria las siguientes actividades:

- a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público en Cantabria.
- b) Acciones de difusión de la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo de consumidores: organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, edición de folletos informativos, publicaciones y actividades análogas

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas por el presidente o representante legal de la asociación o cooperativa, se presentará en modelo normalizado que figura como anexo I de esta Orden en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (sito en la C/ Albert Einstein nº 4, 3ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) en el Área de Atención a la Ciudadanía.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El acuerdo de aprobación relativo a la presentación de la misma efectuado por la Junta Directiva o Consejo Rector.
- b) Una memoria de actividades realizadas durante el año anterior y de las actuaciones a realizar en el presente.
- c) Un balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

d) En el caso de asociaciones, certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2016, el número de socios de cuota y las localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

En el caso de cooperativas, certificado del secretario de la cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2016, el número de socios de cuota y las localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe (incluido en el anexo I de solicitud).

f) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en el anexo I de solicitud).

g) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativa a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en el anexo I de solicitud).

h) En su caso, declaración responsable de no estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas (incluido en el anexo I de solicitud).

i) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicite, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 5, deberá acompañarse según la actividad a financiar la siguiente documentación:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores, constituidos en locales abiertos al público, lo que se acreditará con un certificado del secretario de la asociación o cooperativa, con el visto bueno del presidente, sobre los siguientes extremos:

— Horario y días de atención al público del gabinete.

— Emplazamiento de los locales.

— Memoria de consultas, reclamaciones, solicitudes de arbitraje y denuncias tramitadas por la Asociación durante el año 2016.

— Memoria de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2016, junto con una declaración responsable del número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de Cantabria y de solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en 2016.

— Recursos informáticos de que dispone.

— Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.

— Relación de acciones judiciales realizadas durante el año 2016 en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámites.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

b) Organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, y edición de folletos y publicaciones sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o el fomento del asociacionismo o cooperativismo de los consumidores y usuarios: memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, y lugar y calendario de celebración, en su caso.

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsación en la Dirección General Industria, Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 7. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el titular de la Dirección General competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la mencionada Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

1. Para las actividades a las que se refiere el artículo 5 a), gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Número de socios de cuota de las asociaciones de consumidores o, en caso de las cooperativas de consumidores, número de socios cooperativistas, hasta un máximo de 3 puntos.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

A estos efectos, y respecto a las asociaciones de consumidores, se entenderá por asociado de cuota a las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que han ingresado en la asociación y que se encuentran al corriente del pago de la cuota a 31 de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de la convocatoria de esta subvención.

b) Horario de funcionamiento de los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo hasta un máximo de 2 puntos.

c) Número de dependencias abiertas al público donde prestan los servicios los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámites, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Para las actividades de difusión establecidas en el artículo 5 b), con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Calidad de los programas propuestos, valorando fundamentalmente los objetivos y el número de destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones y, en su caso, la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

b) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo; programas o cursos a favor de los intereses de los consumidores y usuarios, y, en especial, a favor de colectivos especialmente desprotegidos (hasta 3 puntos).

c) Actividades que se priorizan en esta convocatoria (hasta 4 puntos).

- Actividades de difusión de los sistemas alternativos de resolución de conflictos de consumo.

- Actividades de difusión del consumo responsable y sostenido.

3. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta orden.

Artículo 9. Reformulación de solicitudes

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformulación de las solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones

Artículo 10. Resolución, notificación y recursos administrativos.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrán fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 2, 4ª planta de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

2. El pago se realizará una vez presentada la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente orden

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la subvención.

1. Obligaciones:

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá, de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. Justificación:

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa por cada una de las actividades a las que hace referencia el artículo 5 de esta Orden.

Solo se considerarán gastos justificables los establecidos y documentados conforme al artículo 13 de la Orden de bases reguladoras.

Las cuentas justificativas deberán incluir:

a) Una memoria con indicación de las actividades realizadas y sus resultados.

b) Una declaración justificativa del coste de las actividades realizadas (anexo II), la cual deberá ser facilitada en formato de hoja de cálculo electrónica y en papel, con el desglose de todos los gastos incurridos por cada una de ellas, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Los gastos que se relacionen, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a los gastos indirectos en esta letra, se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de su vinculación a la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, junto con las fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.

c) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2. La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá requerir a la beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

3. La justificación deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2017, debiendo representar el 100% del importe total del proyecto o actividad subvencionada. Si no se alcanzara dicho importe, se procederá al pago de la cantidad proporcional a la cuantía justificada, iniciándose expediente de revocación de la parte no justificada salvo que el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total o no

CVE-2017-7521

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso no procederá el pago de importe alguno y se iniciará expediente de revocación total de la subvención.

No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación.

Artículo 13. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de un porcentaje que no exceda del 80% de las actividades subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 14. Revocación, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Respecto a la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de bases reguladoras.

Disposición final primera.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda.- Efectos.

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES Y
COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

- Denominación:
- Domicilio Estatutario:
- C.P.:
- C.I.F.: Tfno. y fax:

DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- C.P.:
- N.I.F.: Tfno.:

DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Denominación:
- Número de participantes o beneficiarios:
- Lugar y fechas de realización de la actividad:
- Presupuesto total:
- Importe de la subvención que se solicita:

FINANCIACIÓN.

- Aportación de la Asociación/Cooperativa:
- Aportación de otras Entidades:

EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE DE FORMA RESPONSABLE QUE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

- No se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No ha solicitado/recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe.
- No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- La veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta:
.....

- AUTORIZA a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos, así como a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportarlos junto con la solicitud).

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en mencionada Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, D.G. de Industria, Comercio y Consumo, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, 39011 SANTANDER

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del representante/s de la asociación o cooperativa, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F., en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información, así como copia o certificación del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Acuerdo de aprobación relativo a la presentación de la solicitud efectuado por la Junta Directiva o Consejo Rector.
- Memoria de actividades realizadas durante el año anterior y de las actuaciones a realizar en el presente.
- Balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.
- Certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2016, el número de socios de cuota, el importe de la cuota anual por socio, así como el importe total de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios y del número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- Certificado del secretario de la Cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2016 a efectos de acreditación de lo previsto en el artículo 2.d) de la Orden reguladora y de los recursos económicos de la cooperativa destinados a la defensa o formación de los consumidores y usuarios en los dos últimos ejercicios y el número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicita, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 3 de la Orden reguladora:

- Certificado del secretario de la Asociación, con el visto bueno del presidente, en relación con el funcionamiento de gabinetes de información y de asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público, sobre los siguientes extremos:
 - Horario y días de atención al público del gabinete.
 - Emplazamiento de los locales.
 - Memoria de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2016.
 - Recursos informáticos de que dispone.
 - Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.
 - Relación de acciones judiciales realizadas durante el año 2016 en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámite.
- Declaración responsable del número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de Cantabria y solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria durante el año 2016.
- Memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, lugar y calendario de celebración en relación con la organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas y folletos informativos sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo y cooperativismo entre los consumidores y usuarios.

Santander, a de de 2017
Firma y sello,

Fdo:

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-7530 *Extracto de la Orden INN/39/2017, de 16 de agosto, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2017.*

BDNS (identif.): 359619.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y, además, con los siguientes:

Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.

Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria

Segundo. Objeto.

Convocatoria anual en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para financiar gastos corrientes en los que incurran las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria en el ejercicio de las actividades recogidas en las bases reguladoras de esta convocatoria

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria (BOC de 11 de julio de 2016), modificada por la Orden INN/14/ 2017, de 21 de abril (BOC de 8 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, hasta la cantidad de 73.000,00 €.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 16 de agosto de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Comercio y Consumo,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/7530

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2017-7548 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2017.*

Vista la Orden SAN/15/2017, de 28 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del SIDA para el año 2017 (B.O.C. nº 70, de 10 de abril de 2017).

Vista la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta nº 1 de fecha 7 de agosto de 2017.

Esta Dirección General realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. Conceder, por importe total de 36.000,00 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.10.03.313A.482, las siguientes subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro que se enumera para el desarrollo de los programas que a continuación se relacionan:

NIF	ASOCIACIÓN	PROYECTO	Total puntos	Coste Proyecto	Cantidad solicitada	Subvención propuesta
G39321690	Asociación Cantabria Acoge	Prevención VIH/SIDA, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas de salud relacionados con la población inmigrante, y otros problemas de acceso y uso de los servicios sanitarios	79	8.831,00	8.831,00	5.665,34
G39329990	Asociación Ciudadana Cántabra Antisida (ACCAS)	Prueba de VIHDA Cantabria	57	27.795,89	13.665,92	4.087,64
G39049366	Asociación Montañesa de ayuda al toxicómano (AMAT)	Lucha contra el VIH-SIDA y otras ITS 2017	76	10.592,78	6.136,20	5.450,20
G96048640	APLEC Inclusión más Igualdad	Prevención del VIH en personas que ejercen la prostitución, personas inmigrantes, jóvenes y personas con dificultad de acceso a los servicios sanitarios. Incluyendo la promoción del diagnóstico precoz.	60	26.812,11	12.091,73	4.302,79
R3900768G	Cáritas Diocesana de Santander	Acogida de personas enfermas de SIDA	75	38.397,68	21.636,00	5.378,49
Q2866001G	Cruz Roja Española	Atención Integral a personas con VIH en situación de extrema vulnerabilidad	76	17.573,00	7.430,00	5.450,20
G73038457	Fundación diagrama de intervención psicosocial	Educación afectivo-sexual y prevención de VIH en menores y jóvenes	79	7.780,00	7.780,00	5.665,34
			502			36.000,00 €

2.- Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes Asociaciones y Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, por no haber superado los 50 puntos de con-

CVE-2017-7548

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

formidad al baremo publicado en el artículo 6 de la Orden SAN/15/2017, de 2 de enero de la Consejería de Sanidad:

N.I.F.	ENTIDAD	PROYECTO
G39768221	Fundación Acorde	Promoción del diagnóstico precoz, prevención, información, formación y autocuidados en relación con el VIH
G39504691	Plataforma Romanes	Hablado sin lache: programa de sensibilización y prevención VIH/SIDA, ETS y otros problemas de salud para la población gitana

De conformidad con el artículo 8 de la Orden SAN/15/2017 de 28 de marzo y los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de Resolución Provisional para presentar alegaciones o para reformular en su caso, la solicitud adaptándola a la cantidad de la presente propuesta de resolución provisional. Si se realiza reformulación de proyecto, deberá redactarse una nueva Memoria explicativa del programa (Anexo II), tal y como se establece en el artículo 8.2 de la Orden de convocatoria.

Santander, 17 de agosto de 2017.
La directora general de Salud Pública,
Virginia Ruiz Camino.

2017/7548

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-7538 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Prestación por Desempleo, del mes de julio de 2017.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del director general de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 74.511,94 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 11 de agosto de 2017.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2017-7538

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de julio de 2017

BENEFICIARIO	IMPORTE
ALMAGRO PEREZ, SARA	2420,28
BOUZAN LURASCHI, JUSTO MIGUEL	2413,48
BUSTILLO PEREZ, JAVIER	2418,95
CACICEDO LASO, RUBEN	2420,28
CALVENTE CRESPO, ANA	2419,21
CASTILLO MARTINEZ, GEMA	2417,21
DIEZ GARCIA, MARIA PILAR	2418,02
FERNANDEZ CEBALLOS, MARIA DEL MAR	2739,64
FERNANDEZ SAINZ, JUAN CARLOS	2418,14
GARCIA ABASCAL, JOSE	2742,96
GARCIA BEDIA, ALMUDENA	2420,28
GARCIA PERAN, DIEGO	2742,96
IBANEZ BOLADO, FRANCISCO JOSE	2420,28
JIMENEZ GABARRI, RICARDO	2419,75
JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	2419,61
LOPEZ BARQUIN, ANTONIO	2414,42
LOPEZ GARCIA, CRISTINA	2418,68
MARTINEZ MESONERO, BEGOÑA	2420,28
MONTEAGUDO PARDO DE SANTAYANA, ENRIQUE	2420,28
OLALLA GONZALEZ, ESTHER	2741,6
PALET GUTIERREZ, PURIFICACION	2420,28
PEREZ MIGUEL, KATIA	2420,28
RUIZ BARCENA, MARIA CARMEN	2419,08
SAIZ ZANCADA, IRENE	2420,28
SAN MILLAN GOYA, ALEJANDRO	2420,28
SANCHEZ GUTIERREZ, IVANA	2420,28
SHCHERBAKOVA, MARYNA	2742,96
TORRADO DIAZ, RUVISKY	2420,28
VELASCO NOGUERA, LUCY PATRICIA	2418,95
ZORRILLA DIEZ, JUAN RAMON	2742,96
TOTAL BENEFICIARIOS: 30	TOTAL: 74.511,94

2017/7538

CVE-2017-7538

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-7533 *Información pública de solicitud para ejecución de carril bici en suelo rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria, para la ejecución de obras en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como rústico de protección del río, contempladas en el proyecto denominado "Proyecto Bici.Bes: Red de vías ciclistas del Besaya en el término municipal de Cartes".

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 10 de agosto de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2017/7533](#)

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2017-6808 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bielva.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Bielva, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 13 de julio de 2017.
- Órgano: alcalde-presidente.
- Promotores: Doña Estíbaliz Guerrero Borbolla y don Jesús Díaz Izaguirre.
- Dirección de la licencia: Suelo rústico de Bielva, en el inmueble con referencia catastral número 339033A003000710000AS.

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Puente El Arrudo, 14 de julio de 2017.
El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2017/6808

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-7284 *Información pública de expediente de legalización de obras de ampliación de edificación existente para vivienda unifamiliar en parcela del Barrio La Iglesia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y Boletín Oficial de Cantabria 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Fernando Pérez Pérez, para legalización de obras de ampliación de edificación existente para vivienda unifamiliar en una parcela del Barrio La Iglesia de Liérganes, con referencia catastral 39037A555000160000ER.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/7284

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-6992 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Santecilla, 10 de Tagle.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2017 se ha concedido licencia de primera ocupación a D. José Ramón Funes Toyos de 1 vivienda unifamiliar en c/ Santecilla, número 10, Tagle (Suances).

Régimen de Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 21 de junio de 2017.
El alcalde (ilegible).

2017/6992

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-7042 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de binoculares turísticos en Santander y Laredo, por un periodo de cuatro años. REF. AUT02/17/39/0113.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por D. Jesús Gallo Virumbrales, en representación de Binoculares Turísticos Panorámicos, S. L.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 26 de julio de 2017.

El jefe de Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

[2017/7042](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-7526 *Información pública del cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que se encuentra en trámite en el Registro de Colegios Profesionales el expediente correspondiente al cambio de denominación solicitada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, con el fin de que en el plazo de 20 días, pueda ser examinado el expediente, en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia (Servicio de Entidades Jurídicas), sita en la Calle Peña Herbosa, 29, tercera planta, en Santander, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el cambio de denominación consiste que el "Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria" pasará a denominarse "Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Cantabria".

Santander, 8 de agosto de 2017.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,

Noelia García Martínez.

[2017/7526](#)

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-7535 *Resolución de 16 de agosto de 2017, por la que se tramita la consulta pública con respecto a la futura modificación del artículo 5 de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto revisar de manera inmediata el artículo 5 de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego de Cantabria.

El objeto de esta revisión es modificar el texto actual del citado artículo con el fin de modernizar y adecuar los diversos registros del sector del juego en la Comunidad Autónoma de Cantabria a las nuevas tendencias regulatorias marcadas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ley, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Lo que se pretende con la elaboración de esta norma es conseguir los instrumentos normativos adecuados para que los mecanismos de regulación ofrezcan seguridad jurídica a operadores y participantes en los diferentes juegos, sin olvidar la imprescindible protección a menores de edad y aquellas personas que hubieran solicitado voluntariamente la no participación.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Esta modificación legislativa se enmarca dentro de la senda señalada por el Estado en la "Estrategia de Juego Responsable en España", así como a demanda de los propios jugadores incluidos en el actual Registro de Prohibidos.

c) Los objetivos de la norma.

El objetivo es adecuar los instrumentos administrativos, tanto del Registro de Juego como del Registro de Prohibidos, que pasará a denominarse Registro de Interdicciones de Acceso al Juego, en consonancia con la nueva regulación establecida por el Estado y las restantes Comunidades Autónomas, especialmente para garantizar la limitación de acceso de las personas incluidas en el mismo.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La única forma de introducir esta nueva regulación en el sector del juego es por la vía legislativa, puesto que se trata de la modificación de una Ley. Por tanto, se va a proceder a modificar dicho artículo mediante la próxima Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. - Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura modificación del artículo 5 de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego de Cantabria.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura modificación
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha modificación
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es>

Santander, 16 de agosto de 2017.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/7535

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-7528 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave para tanatorio-crematorio en el polígono Cros, Maliaño.*

Por Funeraria Hermanos San Millán Cuadros, S. L. (LIC/1096/2016) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de licencia de actividad de Nave para Tanatorio-Crematorio situada en polígono de Cros, Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 4 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2017/7528](#)

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-7532 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Actualización de Datos de Carácter Personal por incorporación del fichero 22 videovigilancia de tráfico. Expediente 30/28/11.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día once de agosto de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, de aprobación de la modificación de la Ordenanza de Actualización de Datos de Carácter Personal por incorporación del fichero 22 "videovigilancia de tráfico".

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza Cantabria, 1 de Santa Cruz de Bezana, durante treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 16 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones,
Manuel Pérez Marañón.

[2017/7532](#)

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7254 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de bar a bar con cocina en calle Ataulfo Argenta, 17-bajo, acceso desde la calle Hernán Cortés, 14. Expediente 22713/2017.*

González Herbosa, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de bar a la de bar con cocina a emplazar en la calle Ataulfo Argenta, número 17 - bajo - acceso desde la calle Hernán Cortés, número 14.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 26 de julio de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

[2017/7254](#)

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-7524 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de gimnasio municipal en la calle Quintana, 6. Expediente URB/2017/233.*

Por el Ayuntamiento de Suances se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Gimnasio Municipal en calle Quintana, 6, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/7524

CVE-2017-7524

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE VALLADOLID

CVE-2017-7523 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 482/2016.*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Salvador Cifuentes Morales, la resolución recaída en las presentes actuaciones, del siguiente tenor literal:

"Debo condenar y condeno a Salvador Cifuentes Morales como autor penalmente responsable de un delito intentado leve de hurto, ya definido, a la pena de 29 días de multa con cuota día de 6 euros estableciendo para el caso de impago de la misma y una vez hecha excusión de sus bienes un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas dejadas de abonar, y al abono de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Valladolid, 7 de agosto de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Muriel Bernal.

2017/7523

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2017-7537 *Notificación de sentencia 56/2017 en procedimiento de modificación medidas definitivas 439/2016.*

Don Antonio Caso García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de modificación medidas definitivas, a instancia de ELISA ISABEL DURÁN ENGUITA, frente a GERÓNIMO DOMÍNGUEZ ANDECHEGA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 3/5/2017, cuyo contenido queda a disposición en la oficina del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GERÓNIMO DOMÍNGUEZ ANDECHEGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 21 de julio de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,
Antonio Caso García.

[2017/7537](#)

CVE-2017-7537